





**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
POLITECNICA ANTONIO JOSE DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DE GUAYANA
PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA**

Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**, institución pública de educación Universitaria, creada según Decreto del Ejecutivo Nacional N° 3087 de fecha 20 de febrero de 1979 y publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.681 del 21 de febrero de 1979; condición que fuera ratificada mediante decisión de la Corte Suprema de Justicia por órgano de su Sala Política Administrativa en fecha 14 de febrero de 1991, y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.667 del 04 de marzo de 1991; domiciliado su Rectorado en la ciudad de Barquisimeto, municipio Iribarren del estado Lara, representada en este acto por su Rectora **RITA ELENA AÑEZ**, venezolana mayor de edad, profesora universitaria, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.072.197**, de este mismo domicilio, autoridad electa por proceso de votación realizado en esa Casa de Estudios, los días 25 de julio de 2007, tal como se evidencia del Acta de Juramentación N° 06 de fecha 09 de agosto de 2007, emanada de la Comisión Electoral Nacional de esta Universidad, y debidamente autorizada por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 2013-02, celebrada en fecha 21 de febrero de 2013, según consta en resolución ordinaria N° 2013-02-05, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 numeral 19, en concordancia con el artículo 16 del Reglamento General de la Universidad, quien para los efectos de este convenio se denominará "**LA UNEXPO**" por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA**, Institución de Educación Universitaria creada por Decreto Presidencial N° 1.432, de fecha 09 de marzo de 1982, publicado en la Gaceta Oficial N° 32.429 de igual fecha, representada en este acto por su rectora, **MARIA ELENA LATUFF DE MILANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 2.642.907**, Doctora en Educación y de este domicilio, proclamada electa para el cargo y juramentada por la Comisión Electoral de la Universidad en fecha 20 de octubre de 2008; tal como se evidencia en las Actas de Proclamación y Juramentación números 40 y 42 emitidas por la Comisión Electoral de la Universidad, y ratificada para continuar en su cargo por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 22 de octubre de 2012, según se evidencia en Resolución N° CU-E-09-1054, actuando en este acto facultada por el numeral 2° del Artículo 17 del Reglamento General de esta Casa de Estudios, autorizada para este acto por el Consejo Universitario mediante Resolución N° **CU-O-08-443** de fecha **08-05-2017**, que en lo adelante y para todos los efectos derivados del presente convenio se denominará "**LA UNEG**", convienen en suscribir el presente "Convenio Especifico de Cooperación" cuyo alcance y contenido se regirá conforme a las cláusulas siguientes:





PRIMERA: El objeto del presente convenio es realizar acciones conjuntas que contribuyan al fortalecimiento del capital social, humano e intelectual de ambas instituciones, a través de la formación del personal, en áreas académicas conducentes o no a la obtención de títulos académicos. Enfocado principalmente a potenciar la formación de investigadores a través del **DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA**.

SEGUNDA: A los fines de lograr el cumplimiento de la Cláusula anterior "LA UNEXPO" se compromete:

1. Potenciar a través del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, la formación de investigadores con un alto nivel académico, técnico y científico, especializados en las diferentes áreas de las Ciencias de la Ingeniería, capaces de construir conocimiento y aportarlo para la solución de los problemas sociales y humanos de la región.
2. Ofrecer el Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, con sus respectivas líneas de investigación.
3. Incorporar a los doctores de "LA UNEG", como docentes y tutores del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería.
4. Proveer el personal académico especializado requerido para el desarrollo de las actividades del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, a realizarse en Puerto Ordaz. Este personal podrá pertenecer a "LA UNEXPO", "LA UNEG" u otras Universidades nacionales, o internacionales siempre y cuando su nivel y credenciales sean aprobados por "LA UNEXPO" para su participación en el Doctorado.
5. Dotar los recursos materiales y físicos que sean necesarios para ofrecer, en su sede de Puerto Ordaz las asignaturas del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería.
6. Poner a disposición de los estudiantes las facilidades que ofrece el Doctorado en Ciencias de la Ingeniería de "LA UNEXPO" en Puerto Ordaz, incluyendo bibliotecas, recursos audiovisuales, laboratorios y cualquier otro que amerite el buen desarrollo del Doctorado.

TERCERA: "LA UNEG se compromete a:

1. Gestionar y depositar en la cuenta bancaria que se será indicada a tales efectos y cuyo titular será "LA UNEXPO", los montos correspondientes a la matrícula de los participantes del Programa de Doctorado, integrantes de su personal docente, previo al cumplimiento de requisitos de admisión.
2. Ofrecer a los estudiantes las facilidades de biblioteca, laboratorios y salas de computación existentes.





3. Proveer la lista de los miembros de su personal docente y de investigación que tengan el título de Doctor, a los fines que "LA UNEXPO" los considere como docentes o tutores del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería.

CUARTA: Ambas instituciones se comprometen a definir un plan de actividades, que incorpora los aspectos académicos y administrativos del programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, objeto de este convenio, el cual formará parte integrante de este documento.

QUINTA: Se creará un Comité Organizador el cual estará conformado por un representante del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería de la "LA UNEXPO" y un representante de la "LA UNEG", responsable ante el Doctorado, con el objeto de dirigir y supervisar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: La titularidad de los derechos de autor en sus aspectos patrimonial corresponderá a la "LA UNEXPO", dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, otros) así como las coproducciones y difusión que llegaren a generarse del presente instrumento, se realizará de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus actividades académicas y de investigación.

SÉPTIMA. El personal que LAS PARTES requieran para la ejecución del convenio será seleccionado, contratado, administrado, instruido, supervisado y dirigido por cada una de ellas en forma exclusiva y bajo su única y sola responsabilidad. LAS PARTES no tendrán injerencia alguna, ni surgirá para ella ninguna responsabilidad derivada de las relaciones jurídicas que existían entre la otra parte y el personal que está última seleccione, contrate, administre, supervise, dirija o instruya para la ejecución del convenio y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: A los egresados del Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, que cumplan los requisitos legales establecidos por el Reglamento de Estudios de Postgrado de "LA UNEXPO", se les otorgará el grado de Doctor o Doctora en Ciencias de la Ingeniería. Asimismo se otorgará un diploma de tesis en el que se especificará el tema y la línea de investigación correspondiente.

Ambos otorgamientos se ajustarán a la normativa vigente que rige la materia en "LA UNEXPO", a los fines académicos pertinentes.



NOVENA: Las actividades académicas podrán ser impartidas en la sede "LA UNEG" y "LA UNEXPO", ubicada en la Urbanización Villa Asia, ambas en la ciudad de Puerto Ordaz

DÉCIMA: "LA UNEXPO" y "LA UNEG, propenderán a realizar actividades científicas y culturales, tales como congresos, conferencias, jornadas, simposios, asesoramiento, dictado de cursos de educación continua, vinculación de líneas de investigación, conformación de redes de investigación, entre otras, que faciliten el intercambio académico y la participación de los miembros de ambas universidades.

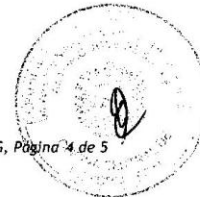
DÉCIMA PRIMERA: Si durante la vigencia de este convenio las circunstancias económicas y legales existentes, cambian sustancialmente, de forma que afecte a cualquiera de las partes de este convenio, las mismas se reunirán para acordar modificaciones del plan de actividades anexo al presente convenio, con el fin de restaurar la situación en beneficio de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Cualquier enmienda, corrección o modificación del presente convenio deberá ser efectuada de mutuo acuerdo entre las partes y será necesaria la aprobación de la máxima instancia de decisión de cada institución. .

DÉCIMA TERCERA: En caso de dudas o controversias que puedan presentarse en la interpretación de este convenio, estas se resolverán entre la partes, con base a las normas y reglamentos internos vigentes en cada una de ellas, manteniendo el espíritu de cooperación que animó a ambas a establecer esta relación.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, si las partes manifiestan por escrito su interés de hacerlo. No obstante, cualquiera de las partes puede rescindirlo o modificarlo antes de la fecha indicada notificando a la otra parte con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento. Queda entendido que la disolución de este convenio no comprometerá el desarrollo de los proyectos, programas y/o actividades que se encuentren en marcha, los cuales seguirán ejecutándose hasta su total culminación.

DÉCIMA QUINTA. Forman parte integrante de este convenio, los siguientes documentos:
1) Un programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería adscrito a la Dirección de Investigación y Postgrado de la UNEXPO; 2) Plan de actividades aprobadas por las partes.





DÉCIMA SEXTA: Para los efectos del presente convenio, las partes eligen como domicilio especial a las ciudades de Barquisimeto, estado Lara y Ciudad Guayana, estado Bolívar, a cuyos tribunales declaran las partes someter cualquier controversia.

Enteradas las partes de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se hacen dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un original en poder de cada parte. A los 01 días del mes de Diciembre de 2017.


Por "La UNEXPO"
Rita Elena Añez
Rectora




Por "La UNEG"
Maria Elena Latuff
Rectora

